

| POSICION ARANCELARIA NCM | DESCRIPCION DE LA MERCADERIA | CRITERIO DE CLASIFICACION N° | ACTUACION SIGEA N° |
|--------------------------|--|------------------------------|--------------------|
| 3926.90.90 | Manufactura compuesta por una carpeta de plástico con anillos metálicos, de medidas aproximadas 7 cm x 22 cm x 30 cm, en una de cuyas tapas internas presenta bolsillos y un sujetador para bolígrafos o lápices y una funda de materia textil, unida por costura a la carpeta, provista de un cierre de cremallera que la bordea, bolsillo y asa. | 74/09 | 13289-21560-2008 |

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2671

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General N° 18, sus modificatorias y complementarias. Nómina de sujetos comprendidos.

Bs. As., 1/9/2009

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 11897-118-2009 y 11897-129-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 18, sus modificatorias y complementarias se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la referida norma, corresponde informar la identificación de los agentes de retención que se incorporan al mencionado régimen.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase el Anexo V de la Resolución General N° 18, sus modificatorias y complementarias —texto según Resolución General N° 1126—, en la forma que se detalla seguidamente:

- Incorporáranse a los contribuyentes que se indican a continuación:

“30-71076324-7 ATUNERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA”

“30-66613905-0 PESQUERA MARGARITA S. A.”

Art. 2° — Lo establecido en el Artículo 1° tendrá efectos a partir del día 1 de setiembre de 2009, inclusive.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2672

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Comercialización de granos no destinados a la siembra —cereales y oleaginosos— y legumbres secas —porotos, arvejas y lentejas—. Procedimiento de registración de operaciones. Resolución General N° 2596, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

Bs. As., 2/9/2009

VISTO la Actuación SIGEA N° 10056-663-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2596 sus modificatorias y complementarias, establece un procedimiento de registración ante este Organismo, aplicable a las operaciones de comercialización de granos no destinados a la siembra —cereales y oleaginosos— y legumbres secas —porotos, arvejas y lentejas—.

Que en virtud de la implementación de la firma digital, se hace necesario precisar los mecanismos conducentes a su aplicación cuando se requiera la registración de un contrato firmado digitalmente.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 27 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el Artículo 22 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la Resolución General N° 2596, sus modificatorias y complementarias, en la forma que seguidamente se indica:

1. Sustitúyese en los incisos a) y b) del Artículo 3° la expresión “...Anexo...” por la expresión “... Anexo I...”.

2. Incorporáranse como inciso c) del Artículo 3°, el siguiente:

“c) En el caso de solicitar la registración de un contrato otorgado con firma digital:

1. Ingresar al servicio “REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE GRANOS - REGISTRACION DE OPERACIONES” opción “FIRMANTE DIGITAL” a los fines de autorizar, mediante Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.), a cada uno de los representantes facultados para suscribir contratos alcanzados por el presente régimen. Cada representante autorizado deberá contar con firma digital certificada ante este Organismo.

Dicha autorización podrá ser revocada dentro del mismo servicio. Asimismo esta Administración Federal revocará la citada autorización de producirse alguna de las causales previstas en la Ley N° 25.506, su Decreto Reglamentario N° 2628 del 19 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

2. Confeccionar el formulario de declaración jurada F. 8008 y firmarlo digitalmente por cada una de las partes intervinientes y/o sus representantes autorizados, conforme al procedimiento establecido en el Anexo II.

3. Efectuar la transferencia electrónica del formulario de declaración jurada F. 8008, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución General N° 1345, sus modificatorias y complementarias. A tal efecto se utilizará la opción “F. 8008 Contrato de compraventa de granos”.

4. Reingresar al servicio “REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE GRANOS - REGISTRACION DE OPERACIONES” opción “REGISTRACION DE CONTRATOS CON FIRMA DIGITAL” del sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gov.ar>) e informar los datos que le requiera el sistema.

5. Luego de confeccionar los formularios C1116B o C1116C, según corresponda, vinculados al aludido contrato con firma digital, se deberá seguir idéntico procedimiento al indicado en el punto 2. del inciso a) de este artículo.

Cuando se trate de contratos instrumentados digitalmente ante las Bolsas de Cereales autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional para actuar en el comercio de granos, el responsable podrá cumplir con el procedimiento que se establece en el presente inciso, o proceder de acuerdo con lo normado en el Artículo 1° de la Resolución General N° 2612.”.

3. Sustitúyese el Anexo por el Anexo I.

4. Incorporáranse el Anexo II.

Art. 2° — Apruébanse los Anexos I y II de la Resolución General N° 2596, sus modificatorias y complementarias, y el formulario de declaración jurada F. 8008, que forman parte de la presente.

Art. 3° — Las disposiciones de esta resolución general tendrán vigencia a partir del primer día inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 4° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 2596, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 2672)

REGIMEN INFORMATIVO

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO

La utilización del sistema “AFIP DGI - REGISTRACION OPERACIONES DE GRANOS - F1116 - Versión 1.0” requiere tener preinstalado el sistema informático “S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 Release 2”. Está preparado para ejecutarse en computadoras tipo Pentium 3 o superiores con sistema operativo “Windows 95” o superior, con disquetera de TRES PULGADAS Y MEDIA (3½”) HD (1,44 Mb), (32 Mb) de memoria RAM y disco rígido con un mínimo de (50 Mb) disponibles.

El sistema permite:

1. Carga de datos a través del teclado o por importación de los mismos desde un archivo externo.

2. Administración de la información, por responsable.

3. Generación de archivos para su transferencia electrónica a través del sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gov.ar>).

4. Impresión de la declaración jurada.

5. Emisión de listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.

6. Soporte de las impresoras predeterminadas por “Windows”.

7. Generación de soportes de resguardo de la información del contribuyente.

8. El sistema prevé un módulo de “Ayuda”, al cual se accede con la tecla F1 o a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

El usuario deberá contar con una conexión de “Internet” a través de cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrica) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital. Asimismo, deberá disponerse de un navegador (“Browser”) “Internet Explorer”, “Netscape” o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 2596, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 2672)

FORMULARIO 8008 CONTRATO COMPRAVENTA DE GRANOS

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO

La confección del formulario de declaración jurada F. 8008 CONTRATO COMPRAVENTA DE GRANOS requiere tener preinstalado el programa Adobe Reader 9.0 o superior.

El usuario deberá descargar el formulario denominado "afip.F8008.contrato-de-granos.pdf", disponible en el sitio "web" institucional en la ubicación: <http://www.afip.gov.ar/genericos/formularios/>.

Una vez obtenido el formulario deberá completarse toda la información solicitada (datos de cabecera, datos del vendedor, datos del comprador y datos del corredor, de corresponder).

El usuario deberá adjuntar un documento con formato y extensión ".odt" o ".doc", que contenga las cláusulas contractuales pactadas entre las partes.

Las partes intervinientes procederán a firmar digitalmente el formulario. Una vez inserta la primer firma digital no podrán modificarse los datos contenidos en el mismo, ni el documento adjunto.

A los efectos de la transmisión electrónica de datos conforme a lo dispuesto en la Resolución General N° 1345, sus modificatorias y complementarias, una vez consignados los datos y firmado el formulario, deberá guardarse comenzando siempre con "afip.F8008.contrato.*****pdf". El contribuyente podrá reemplazar los asteriscos para ingresar información adicional e identificar y/o personalizar el archivo.

| | | |
|---|-------------------------------|---------------|
|  Administración Federal de Ingresos Públicos | F. 8008 V. 100 | Firma Digital |
| | Compra venta de granos | |

| | | |
|--------------------|--|---------------------------------|
| Fecha de contrato: | <input type="text"/> | (DD/MM/AAAA) |
| Tipo de grano: | <input type="text"/> | |
| Kilogramos: | <input type="text"/> | Precio/Tn: <input type="text"/> |
| Contacto: | <input type="text"/> (teléfono, fax, mail, etc.) | |

| | | |
|---------------------------|---|-------|
| Datos del vendedor | <input type="radio"/> Realiza la presentación | Firma |
| Nro. de contrato: | <input type="text"/> | |
| CUIT: | <input type="text"/> | |
| CUIT/CUIL firmante: | <input type="text"/> | |

| | | |
|----------------------------|---|-------|
| Datos del comprador | <input type="radio"/> Realiza la presentación | Firma |
| Nro. de contrato: | <input type="text"/> | |
| CUIT: | <input type="text"/> | |
| CUIT/CUIL firmante: | <input type="text"/> | |

| | | |
|---------------------------|---|-------|
| Datos del corredor | <input type="radio"/> Realiza la presentación | Firma |
| CUIT: | <input type="text"/> | |
| CUIT/CUIL firmante: | <input type="text"/> | |

Declaro que los datos consignados en la presente declaración jurada son correctos y completos y la he confeccionado utilizando el formulario denominado "afip.F8008.contrato-de-granos.pdf" entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 271/2009

Apruébanse los proyectos de capacitación presentados por las Instituciones Organizadoras de Capacitación.

Bs. As., 2/9/2009

VISTO el Expediente N° S01:0255881/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 22.317, 25.300 y 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998, 434 de fecha 29 de abril de 1999 y 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y la Disposición N° 69 de fecha 21 de abril de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 69 de fecha 21 de abril de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, bajo el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación - Año 2009.

Que en el marco de la convocatoria establecida por la disposición mencionada precedentemente, la cual se efectúa sobre la modalidad de ventanilla abierta, se han analizado y evaluado CIENTO CUARENTA (140) proyectos de capacitación presentados por NOVENTA Y CINCO (95) empresas a la fecha.

Que en virtud de ello, los evaluadores intervinientes de la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, han producido los informes correspondientes, de los que surge que los proyectos cumplen con las condiciones previstas en el Reglamento aprobado por la Disposición N° 69/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, en relación a la capacitación con actividades abiertas y cerradas.

Que en consecuencia, recomiendan que dichos proyectos sean aprobados con asignación de cupo de Crédito Fiscal, de acuerdo al detalle consignado en los Anexos I, II y III que con CUATRO (4) hojas, DOS (2) hojas y UNA (1) hoja respectivamente, forman parte integrante de la presente medida.

Que resulta oportuno proceder a la asignación de cupo de Crédito Fiscal por un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.520.392,32) para actividades abiertas y cerradas conforme surge de los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente disposición.

Que el cupo disponible de Crédito Fiscal a asignar a proyectos de capacitación es de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 29.085.098,38).

Que por lo expuesto, deviene necesario disponer la aprobación de los proyectos de capacitación presentados acorde a lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo 7° del Anexo I de la Disposición N° 69/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO SOCIAL.

Que atento lo dispuesto por el Artículo 17 del Anexo I de la Disposición N° 69/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL la disposición aprobatoria de los proyectos con asignación de cupo, será objeto de publicación en el Boletín Oficial y de comunicación en la página "Web" de dicha Subsecretaría (<http://www.sepyme.gov.ar>).

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008 y 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1° — Apruébanse los proyectos de capacitación presentados por las empresas que se detallan en el Anexo I que con CUATRO (4) hojas forma parte integrante de la presente disposición, acorde a lo establecido en el inciso a) del Artículo 7° del Anexo I de la Disposición N° 69 de fecha 21 de abril de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, las cuales acceden al Régimen de Crédito Fiscal por los montos de reintegro allí consignados.

Art. 2° — Apruébanse los proyectos de capacitación presentados por las empresas que se detallan en el Anexo II que con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente disposición, acorde a lo establecido en el inciso b) del Artículo 7° del Anexo I de la Disposición N° 69/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, las cuales acceden al Régimen de Crédito Fiscal por los montos de reintegro allí consignados.

Art. 3° — Apruébanse los proyectos de capacitación presentados por las empresas que se detallan en el Anexo III que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente disposición acorde a lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo 7° del Anexo I de la Disposición N° 69/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, las cuales acceden al Régimen de Crédito Fiscal por los montos de reintegro allí consignados.

Art. 4° — La presente disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Horacio G. Roura.

| EXPEDIENTE | RAZON SOCIAL | MODALIDAD | FECHA PREAPROBACION | TOTAL |
|------------------|--|-------------|---------------------|-------------|
| S01:0342909/2009 | ALEJANDRO FRUGONI Y JULIO FRUGONI S.H. | Modalidad 2 | 11/08/2009 | \$ 5.141,32 |
| S01:0343944/2009 | ALVAREZ Y BLANCO S.A. | Modalidad 2 | 24/07/2009 | \$ 5.670 |
| S01:0334589/2009 | ARTE TEXTIL S.R.L. | Modalidad 2 | 04/08/2009 | \$ 12.340 |
| S01:0331433/2009 | BAW BUENOS AIRES WELDING S.R.L. | Modalidad 2 | 03/08/2009 | \$ 9.840 |

NEXO I